# 7.OTROS ANUNCIOS

## 7.1.URBANISMO

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2014-10903** *Notificación de incoación de expediente de orden de ejecución 423/13.*

No habiendo sido posible notificar a través del Servicio de Correos la Resolución de Alcaldía que se cita a Comillas Mar S. A., se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INCOACIÓN EXPEDIENTE ORDEN DE EJECUCIÓN. TRÁMITE DE AUDIENCIA.

"Don Alberto Ruiz Capillas Tapia, en nombre y representación de la Urbanización Capricho de Rovacías, presenta escrito en el que denuncia el mal estado en que se encuentran las fincas sitas en dicha comunidad, propiedad aún de la empresa Comillas Mar S. A. Se trata de bajos con jardín que tienen parcela de terreno, donde las tareas de poda hace mucho tiempo que no se realizan, creciendo la maleza sin control, lo cual fomenta la presencia de ratas y roedores en la zona, así como otras alimañas. En tiempo de sur y calor se incrementa el riesgo de incendio.

En concreto se refiere a las siguientes parcelas/propiedades:

— Piso Bajo B; El Cerrón 3, hoy en día La Coterona 22.

— Pisos Bajos A y B, La Piedrina 1.

— Pisos Bajo C, D y E, La Piedrina 3.

— Chalet 7, Piedra de la Ballena.

— Chalets 6, 8, 4, 14, 16, 5, Los Carrastillos.

— Chalet 10 y 12, Piedra de los 10 Pies.

Según lo establecido en el artículo 200 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán destinarlos a usos que resulten compatibles con el planeamiento y mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Quedarán sujetos igualmente al cumplimiento de las normas sobre protección del medio ambiente, patrimonio cultural y rehabilitación urbana y es por ello que procede dictar orden de ejecución en los términos del artículo 201, para que la propiedad se disponga a realizar las tareas de poda de arbustos y limpieza de las parcelas en general, al efecto de adecentar las mismas, procediendo, en caso contrario, la ejecución forzosa del acto.

Antes de dictar resolución definitiva se concede a la propiedad, audiencia en el expediente por el plazo de 10 días para que alegue lo que estime pertinente en defensa de sus derechos."

Comillas, 6 de noviembre de 2013.

El secretario,

Salomón Calle Tormo.

2014/10903

CVE-2014-10903